



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1168392R

DECRETO
Área: Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos Procedimiento: Expediente 1168392R
Asunto: Subvención Nominativa de Concesión Directa a Asociación Provincial de Productores Agroalimentarios (Donde nacen los sabores). Madrid Fusión 2023

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Asociación Provincial de Productores Agroalimentarios, (Donde nacen los sabores), con NIF G05343603 para Participar en Madrid Fusión según figura en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2023, prevén la posibilidad de conceder subvenciones nominativas de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 600 414 4700052 denominada «SUBV. A ASOC. ACCIONES DESARROLLO TERRIT. DONDE NACEN LOS SABORES», e informado por el ÁREA de Emprendimiento, Economía Circular, Reto Demográfico, Empleo y Fondos Europeos.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 2153/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023.

DISPONGO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa de concesión directa a favor de la Asociación Provincial de Productores Agroalimentarios, (Donde Nacen Los Sabores), con NIF G05343603 por importe de 30.000 € (TREINTA MIL euros) para ayudar con los gastos derivados de la actividad "Participación en Feria Madrid Fusión".

SEGUNDO: Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 600 414 4700052 denominada «SUBV. A ASOC. ACCIONES DESARROLLO TERRIT. DONDE NACEN LOS SABORES», del vigente presupuesto.

TERCERO Es objeto de la presente subvención aportar la ayuda necesaria para el montaje, la gestión, organización y coordinación del stand de la Diputación, así como de la ejecución del amplio programa de actividades en la Feria Madrid Fusión, celebrada entre 23 y el 25 de enero de 2023.

CUARTO: Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución.
2. En particular los siguientes:
 - Organización, gestión y coordinación del evento de Madrid Fusión.
 - Diseño de stand y dípticos (gráfica, producción rotulación, alquiler de mobiliario)
 - Impresión de programa (dípticos)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FM9C 2N33 RRK9 ZAQE

Decreto Nº 9118 de 10/11/2023 "Decreto Madrid Fusión año 2023" - SEGRA 721165La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1168392R

Alquiler de equipo de megafonía
Alquiler de copas y pequeños electrodomésticos
Reportaje de video y fotografía
Gestión de redes sociales
Productos agroalimentarios para catas comentadas (morteruelo, aceite, queso, etc..)
Showcooking chef para la degustación de tapas elaboradas para degustación.

2. Periodo de ejecución. Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el dispongo Séptimo.

4. En concreto, se consideran gastos subvencionables:

-Gastos de actividad, tales como adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad objeto de la subvención, seguros inherentes al desarrollo de las actividades objeto de la subvención, prestación de servicios a cargo de profesionales imprescindibles para la ejecución de la actividad, material fungible o de oficina y cualquier otro tipo de gasto de actividad inherente a su desarrollo como los necesarios para el diseño y adecuación del stand (alquiler mobiliario, rotulación e impresión, alquiler de megafonía, copas, electrodomésticos), promoción del evento antes, durante y después (redes, videos, folletos) , honorarios de chefs y productos empleados en los showcooking basado en los platos seleccionados. Difusión del evento antes, durante y después del evento (redes sociales y medios de comunicación), alquileres y gastos de mantenimiento, gastos de comunicación, suministros, contratación de servicios externos y cualesquiera otros de naturaleza similar que la entidad pudiera realizar para atender las necesidades de funcionamiento.

- No se contemplarán aquellos gastos referidos a pagos de seguros de vehículos, mantenimiento o canon por uso del mismo, o gastos por suministros informáticos o licencias informáticas, que puedan ser considerados como gastos de funcionamiento ordinario de la propia entidad. No obstante lo anterior, en el caso de arrendamientos de vehículos y seguros, serán subvencionables los gastos que estén estrechamente vinculados al objeto de la subvención y se imputarán por la totalidad si se utilizan exclusivamente para la actividad. En caso contrario, se deberán establecer unos criterios de reparto e imputar el coste que corresponda al proyecto subvencionado.

Con respecto a los gastos protocolarios y de catering se consideraran justificados y por tanto necesarios, siempre y cuando se acredite su necesidad y proporcionalidad en el contexto de la actividad subvencionada, en las situaciones:

- Representación institucional: Si la asociación actúa como representante o portavoz del sector empresarial ante instituciones públicas o privadas, los gastos protocolarios pueden ser necesarios para mantener una imagen adecuada y fortalecer las relaciones con los actores relevantes. Esto puede incluir comidas o eventos protocolarios con funcionarios públicos, líderes empresariales u otros interlocutores relevantes.
- Reuniones y asambleas: Si la actividad subvencionada implica la realización de reuniones, asambleas o congresos donde se toman decisiones importantes para la asociación y sus miembros, los gastos de catering pueden ser justificados para proporcionar servicios de alimentación durante dichos eventos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FM9C 2N33 RRK9 ZAQE

Decreto Nº 9118 de 10/11/2023 "Decreto Madrid Fusión año 2023" - SEGRA 721165

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023



NIF: P1600000B

Es importante tener en cuenta que la justificación de estos gastos debe estar alineada con los objetivos y el alcance de la actividad subvencionada y que en ningún caso excederá del 5 % de la subvención concedida, en atención a los antecedentes de gastos presentados en ejercicios anteriores.

De conformidad con el art. 8.3 apartados b y c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la concesión de una subvención está sujeta a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Es por ello que se advierte de la necesidad, en los casos que proceda, de justificar adecuadamente los siguientes extremos:

- Soporte técnico (justificación de la empresa que justifica su elección).
- Elementos de comunicación y diseño (motivar la contratación de una empresa en particular y no otra argumentándose en base a razones técnicas y de precio aportando evidencia documental que soporta su elección: presupuestos de otras empresas del sector, plazo de realización, calidad de los trabajos, mejoras, etc.).

El IVA soportado no será subvencionable cuando sea susceptible de recuperación, según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que en ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

QUINTO: Subcontratación

La ejecución de las actividades objeto de esta subvención podrán ser objeto de subcontratación parcial, previa autorización de la Diputación Provincial, no pudiendo exceder ésta el 50% del importe de la actividad objeto de la subvención.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley 38/2003 se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne a terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Es importante tener en cuenta que cuando se concierten prestaciones con entidades vinculadas **siempre** se consideraran subcontratación y se deberán observar las limitaciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS en el sentido que será necesaria autorización previa del órgano concedente.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 7 del citado artículo 29, se podrá autorizar la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas a personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre dentro de los límites marcados en la Ley de subvenciones y con coste no superior al valor de mercado, previa solicitud por escrito del beneficiario a la Diputación, indicando la naturaleza y circunstancias de esta subcontratación.

En el caso de esta subvención se entenderá que dentro del grupo de personas vinculadas se incluyen los socios de la Asociación.

Además, si estas prestaciones superan los límites de un contrato menor, se requerirá, de acuerdo con lo estipulado en la disposición SÉPTIMA, letra d de la presente resolución, la presentación de tres presupuestos y una memoria justificativa detallada si la elección no se basa en la oferta económica más ventajosa.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, tras la presentación de la documentación exigida en el punto siguiente, acompañada por el informe del responsable del servicio, indicando que ha sido comprobada y que se ajusta a la normativa reguladora de la





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023



NIF: P1600000B

subvención, así como acreditar que se está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la fecha de la justificación.

SÉPTIMO: la Asociación Provincial de Productores Agroalimentarios presentará en la sede electrónica de la Diputación Provincial la justificación de la ayuda antes del día 25 de noviembre de 2023, acompañando la siguiente documentación:

a. Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo II** de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>), que contendrá indicación expresa del importe de la subvención concedida y del importe que se justifica.

b. **Anexo III**, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica <https://sede.dipucuenca.es>) que comprenderá:

-Certificación/ Declaración Jurada, acreditativa de:

- Que se ha realizado la actividad, que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

-Relación de gastos mediante un Índice numerado de los justificantes que se presentan a la justificación.

-Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos.

-Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los apartados de gastos previstos en la memoria inicial, se solicita que en el Anexo III las partidas vengan agrupadas en los mismos capítulos de gastos que en aquella, de manera que se pueda constatar el cumplimiento de los objetivos previstos y que en caso de que se hubieran producido desviaciones estas puedan ser debidamente identificadas y valoradas.

c. Facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas en la relación de gastos y numeradas correlativamente de acuerdo a la misma.

En el caso de que las facturas estén sujetas a retención de IRPF y por tanto el importe justificado no coincida con el pagado por la Asociación, ésta deberá presentar declaración trimestral de retenciones practicadas en relación con el IRPF de la que se deduzca que la entidad ha ingresado las correspondientes retenciones a nombre del emisor de la factura correspondiente.

d. MEMORIA FINAL descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades.

En su caso, si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía establecida en la normativa de contratación vigente para los contratos menores de obra o de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, tanto el beneficiario como, en su caso, los subcontratistas deberán aportar en la justificación





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023



NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1168392R

la elección entre las ofertas solicitadas a las que obliga el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. Asimismo, en caso de haberse imputado IVA en la justificación, será necesario adjuntar declaración responsable o Certificado de la AEAT en el que se detalle que el IVA imputado con cargo a la subvención no ha sido deducido.

Los justificantes de gastos deberán estar numerados, respetar el orden señalado en el índice y atender a las siguientes normas:

a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales.

b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

c. A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

d. No se admitirán como justificantes de gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets.

e. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

Evidencia documental de que, conforme a lo previsto en la regulación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Asociación ha dado publicidad adecuada y suficiente a la subvención concedida en el marco de la presente resolución.

OCTAVO: Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención para el importe subvencionado procedente de otra Administración Pública o entes públicos nacionales o europeos.

NOVENO: El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, así como las actuaciones de control realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

DÉCIMO: En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, incluyendo el anagrama de la institución en lugar preferente en el material promocional que se edite.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FM9C 2N33 RRR9 ZAQE

Decreto Nº 9118 de 10/11/2023 "Decreto Madrid Fusión año 2023" - SEGRA 721165

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en Francisco
Javier Cebrián Pérez - DECRETO Nº 2023/5449
10/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Programas Europeos y Desarrollo Local

Expediente 1168392R

UNDÉCIMO: Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.

Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas normas y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente concesión, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

Para el resto de circunstancias que pudieran surgir a lo largo de la vigencia del expediente de concesión de subvención y que no se han especificado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

DUODÉCIMO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMOTERCERO: Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los efectos de su traslado al libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAC FM9C 2N33 RRK9 ZAQE

Decreto Nº 9118 de 10/11/2023 "Decreto Madrid Fusión año 2023" - SEGRA 721165

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>